



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



DECANATO RESOLUCIÓN N° 085/2024

“QUE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID 444.744 ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y TRANSFORMADOR PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES DE LA FCM-UNCA Y SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 082/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

- 1 -

Coronel Oviedo; 21 de noviembre de 2024.

VISTO: El Memorándum 027/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, con expediente N° 0900/2024 de fecha 21 de noviembre del corriente, presentada por la Abg. Liliana Andrea Romero Paiva, Encargada de UOC de la Facultad, por el cual solicita la adjudicación del llamado de Generador y Transformador para el Centro de Simulaciones de la FCM UNCA y solicita sea rectificadas los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 082/2024, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024;

La Ley N° 3.385/07 Que aprueba la Carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú;

La Ley 7021/2024 De Suministros y Contrataciones Públicas;

Decreto 2492 Que Reglamenta la Ley 7021/2024 De Suministros y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser proveídos para el Centro de Simulaciones Médicas, acorde a las exigencias de la institución, y que son necesarias para el desarrollo de las actividades académicas.

Que, según el Artículo 45 de la Ley 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas.- Pliegos de Bases y Condiciones; Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



"QUE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID 444.744 ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y TRANSFORMADOR PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES DE LA FCM-UNCA Y SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 082/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024".

- 2 -

Que, en el Informe y Evaluación de Ofertas N° 06/2024 se ha observado que no se ha tenido en cuenta el sistema de Adjudicación establecido para el presente llamado, lo cual puede dar a confusiones sobre la misma. Por lo tanto se procede a modificar según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el efecto.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, el mismo artículo menciona que en los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Que, el Artículo Artículo 47 del mismo cuerpo legal- Publicación de la convocatoria menciona que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los trámites, plazos mínimos de publicación y requisitos de las convocatorias en las Contrataciones Públicas.

Que, los plazos mínimos de publicación de la convocatoria a presentar ofertas, serán computados en días corridos desde el día siguiente de la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Que, el Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones, expresa que la autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



“QUE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID 444.744 ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y TRANSFORMADOR PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES DE LA FCM-UNCA Y SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 082/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

- 3 -

Que, cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas. Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

Que, la Ley N° 3.385/08 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su Art. 29 El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) “el Decano”; y el Art. 39 inc. d) dispone “cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria” y el inc. g) “administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria”; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE.

Artículo 1° ADJUDICAR, al Oferente CSE Ingeniería Representado por el Sr Ever Ovelar Aquino Con Ruc 5.111.973-0 Por la suma de 74.425.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones cuatrocientos veinte y cinco) para la Provisión de **De Transformador de 150 KVA con ID 444.744 correspondiente al ítems 1 del llamado.**

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO, el artículo 1° y 2° de la Resolución Decanato N° 082/2024 Que adjudica al Oferente IN SITU S.A Representado por el Sr. Erick Patricio Wuth Aguilera con RUC 80027373-7 para la provisión de Equipo de Salud y Laboratorio ID 444.747 y Declara Desierto el Items 2 del mencionado llamado; por contener error material en la descripción del sistema de adjudicación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008

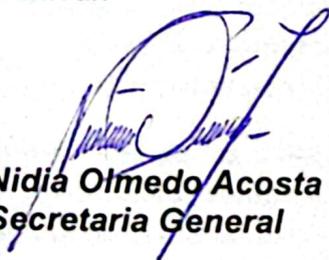


“QUE ADJUDICA EL LLAMADO CON ID 444.744 ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y TRANSFORMADOR PARA EL CENTRO DE SIMULACIONES DE LA FCM-UNCA Y SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 082/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SALUD Y LABORATORIO CON ID 444.747, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

- 4 -

Artículo 3º ADJUDICAR al proveedor **IN SITU S.A** representado por el Sr. Erik Patricio Wuth Aguilera, RUC. 80036446-5 por la suma de Gs. 60.596.500 (guaraníes sesenta millones quinientos noventa y seis mil quinientos) para la provisión de 3 unidades de Desfibrilador, 4 unidades de Media sección de la pelvis femenina, 2 unidades de kits Instrumental ginecológico, 2 unidades de kit de maniqués para RCP, correspondientes al **Lote 1 del llamado.**

Artículo 4º COMUNICAR a quien corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General




Pablo Martínez Acosta
Decano